



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00551-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Viacoltur S. A. S.** en contra de **Asociación Deportiva Wiper**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$7.200.000,00**, por concepto de saldo del capital contenido en la factura de venta No. 6077, aportada como base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidado a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad, hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce personería al abogado Pablo Alexander Ovalle Hernández, como apoderado de la ejecutante, según los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 051 de fecha
23-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**685afe66499815daff4c3e0432fd517b647e640a2c1d0249ae52d161693
8fe88**

Documento generado en 22/09/2020 04:42:40 p.m.